



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

NV.
EXP. N° 246-546/2017.

DECRETO N° **9252** HF.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, **08 MAYO 2019**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la promoción del señor **MODESTO SEGUNDO MAMANI CUIL N° 20-10186779-0**, Categoría 18, Agrupamiento Administrativo de la Planta de Personal Permanente de la Dirección Provincial de Personal al cargo Categoría 24, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor **MODESTO SEGUNDO MAMANI**, solicita acogerse a los beneficios de la Ley N° 5502;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia;

Que conforme opinión legal de Fiscalía de Estado se encuentran delineados los extremos legales para proceder a la promoción de la agente al cargo Categoría 24, desde el 01/01/19, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05;

Por ello, a los fines de su regularización administrativa y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Dispónese la promoción del señor **MODESTO SEGUNDO MAMANI**, CUIL N° 20-10186779-0, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General de la Jurisdicción "C" Unidad de Organización "1A" Dirección Provincial de Personal, a partir del 01-01-19, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de gastos en personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ley N° 6113-Ejercicio 2019-, para la U de O. "1A" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando crédito de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro denominado 01-01-01-01-01-60 "Adecuación Ley N° 5502"

ARTICULO 3°.- Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificada por la Ley N° 5748.



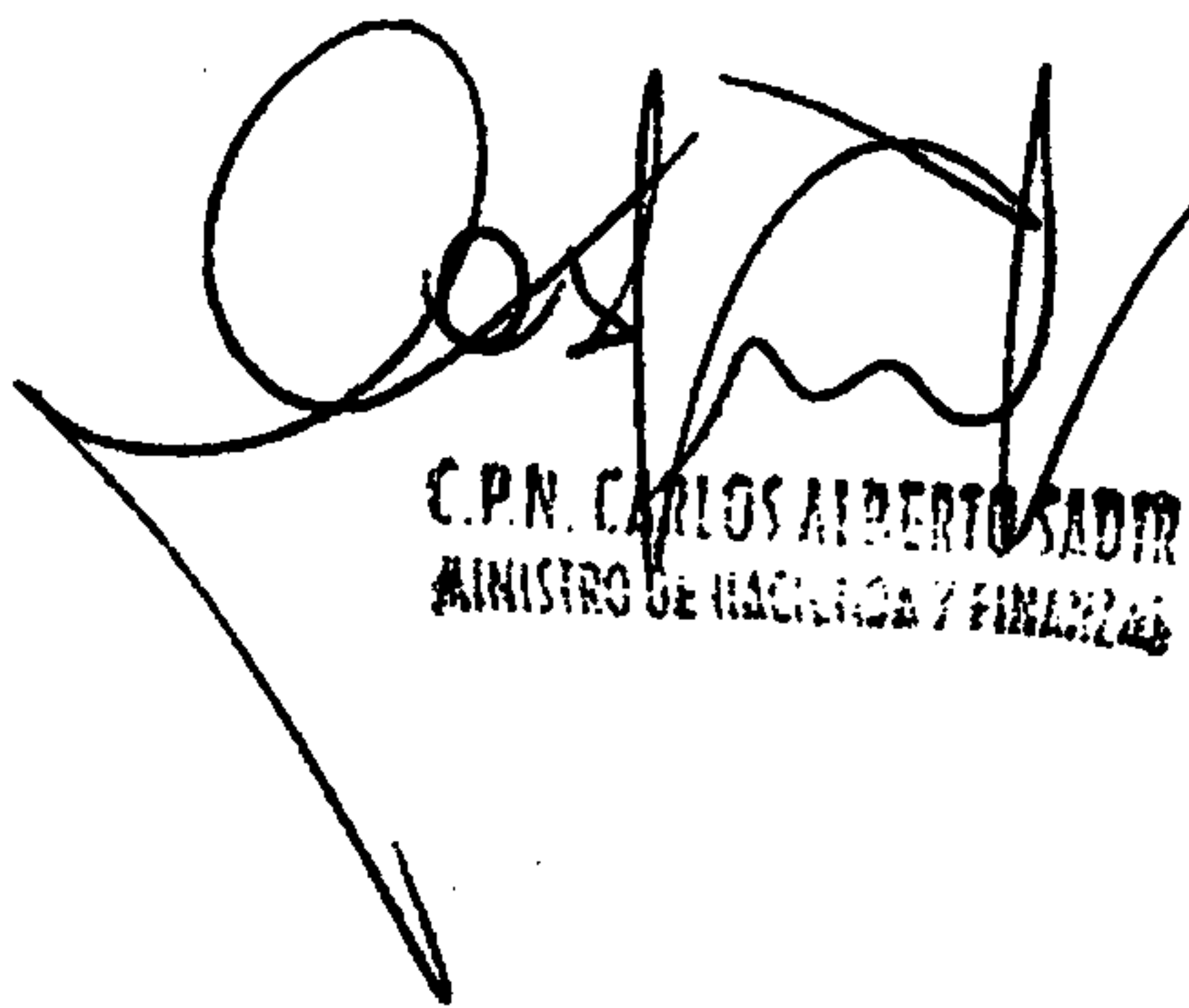
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

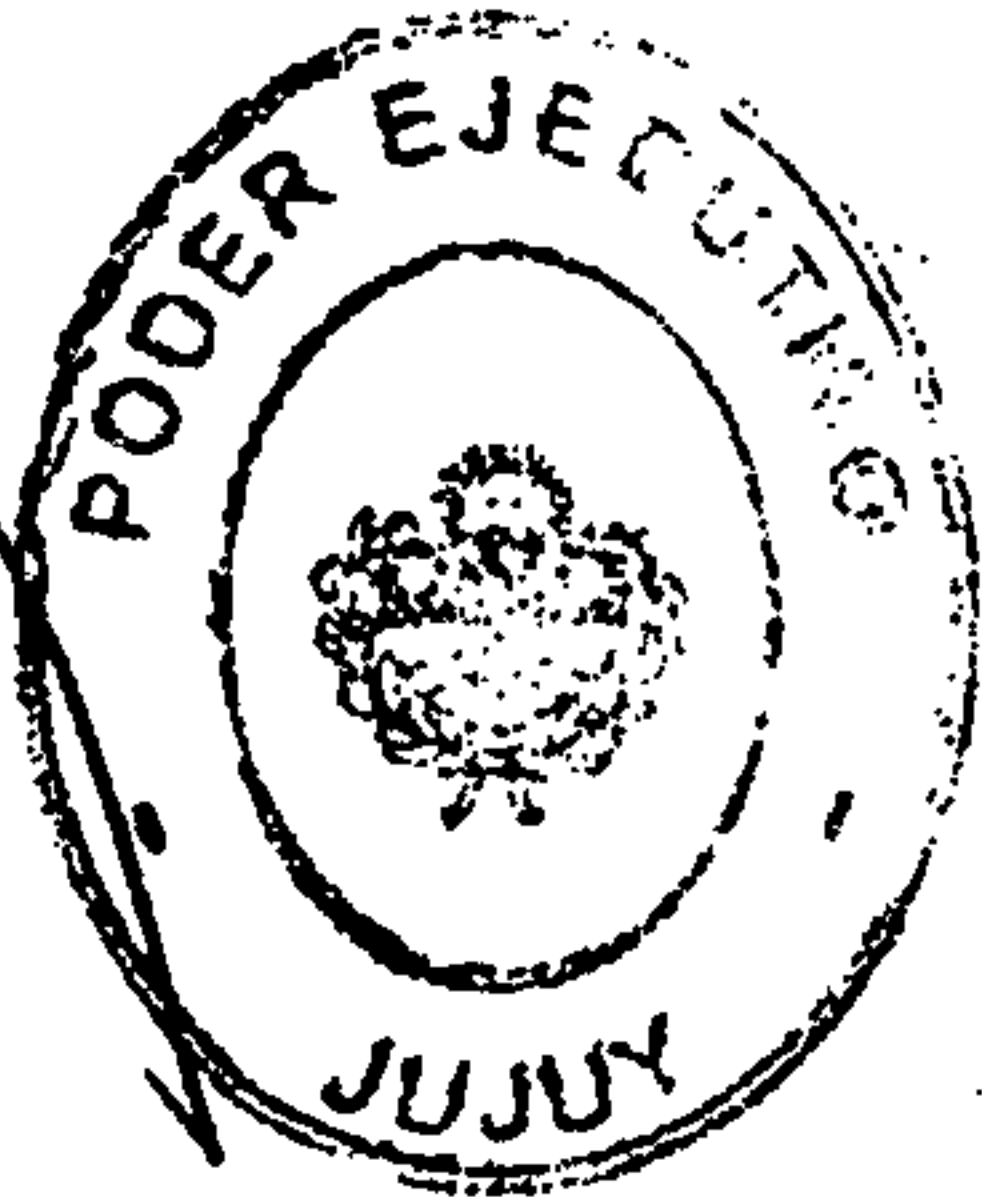
112.-CORRESPONDE A DECRETO N°

9252

HF.-

ARTICULO 4°.- Regístrese.- Previa toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuenta, publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.- Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR